



y, en el artículo 5 del Decreto Supremo N° 256-2024-EF, Decreto Supremo que aprueba el Presupuesto Consolidado de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2025 de las empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

Se aprueba en el presupuesto consolidado de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2025 de las empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales, la formalización de los Créditos Suplementarios del Cuarto Trimestre del Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 139 190 738,00 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), de acuerdo con lo siguiente:

INGRESOS	En Soles
Fuente de Financiamiento	
Recursos Directamente Recaudados	81 110 432,00
Donaciones y Transferencias	54 115 458,00
Recursos Determinados	3 964 848,00
	=====
TOTAL INGRESOS	139 190 738,00
	=====
EGRESOS	En Soles
Gasto Corriente	58 306 924,00
Gasto de Capital	65 711 549,00
Servicio de la Deuda	15 172 265,00
	=====
TOTAL EGRESOS	139 190 738,00
	=====

Artículo 2. Desagregado del presupuesto consolidado

El desagregado de los montos aprobados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel consolidado de las empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales, se detalla en los Anexos N°s I, II, III, III-1, III-2 y III-3 que forman parte integrante de la presente norma, los cuales se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación del presente Decreto Supremo en el diario oficial El Peruano, de acuerdo con el detalle siguiente:

Descripción	Anexos
Distribución del egreso de las empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales por fuente de financiamiento y genérica del gasto – Cuarto Trimestre Año Fiscal 2025	Anexo N° I
Distribución del ingreso de las empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales por fuente de financiamiento – Cuarto Trimestre Año Fiscal 2025	Anexo N° II
Distribución del egreso de las empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales por genérica del gasto – toda fuente de financiamiento – Cuarto Trimestre Año Fiscal 2025	Anexo N° III
Distribución del egreso de las empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales por genérica del gasto – fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados – Cuarto Trimestre Año Fiscal 2025	Anexo N° III-1

Descripción	Anexos
Distribución del egreso de las empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales por genérica del gasto – fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias – Cuarto Trimestre Año Fiscal 2025	Anexo N° III-2

Distribución del egreso de las empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales por genérica del gasto – fuente de financiamiento Recursos Determinados – Cuarto Trimestre Año Fiscal 2025	Anexo N° III-3
--	----------------

Artículo 3. Efectos de la formalización

La formalización de los Créditos Suplementarios en el presupuesto consolidado de las empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales para el Cuarto Trimestre del Año Fiscal 2025 no convalida los actos administrativos o de administración que se hayan ejecutado sin sujeción a la normatividad presupuestaria.

Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

JOSÉ MARÍA BALCÁZAR ZELADA
Presidente de la República

RODOLFO ACUÑA NAMIHAS
Ministro de Economía y Finanzas

2511708-2

Resolución Ministerial que aprueba el Documento denominado “Metodología para la Determinación de los Valores Arancelarios de Terrenos a Nivel Nacional para fines fiscales”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 207-2026-EF/15

Lima, 29 de abril del 2026

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1557, Decreto Legislativo que establece medidas en materia de Catastro Fiscal y dicta otras disposiciones, tiene por objeto establecer las características y usos del Catastro Fiscal, así como dictar las medidas que permitan el diseño, consolidación, mantenimiento y actualización de la información del Catastro Fiscal para la valorización de predios a nivel nacional;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1557, el Catastro Fiscal es un inventario de información de trascendencia fiscal que comprende las características básicas de los predios que hagan posible su identificación y valorización. Por su naturaleza de exclusivo uso fiscal, el Catastro Fiscal no se encuentra regulado por la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el registro de predios;

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1557 establece que el Ministerio de Economía y Finanzas es la entidad responsable de establecer las normas, metodologías, procedimientos, técnicas e instrumentos, aprobados por Resolución Ministerial, que regulan el diseño, la consolidación, mantenimiento y actualización de la información del Catastro Fiscal para la valorización de predios;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1557 establece que en el

marco de lo establecido en el artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Ministerio de Economía y Finanzas, formula y aprueba anualmente, mediante Resolución Ministerial los valores arancelarios de terrenos vigentes al 31 de octubre del año anterior para fines tributarios. Asimismo, dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas aprueba mediante Resolución Ministerial la metodología a emplearse, para la determinación de los referidos valores arancelarios;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1557, aprobado mediante Decreto Supremo N° 226-2023-EF, desarrolla las características y usos del Catastro Fiscal, así como las medidas que permitan el diseño, consolidación, mantenimiento y actualización de la información catastral fiscal para la valorización de los predios a nivel nacional;

Que, el artículo 5 del citado Reglamento, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1557, establece que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal, es responsable de elaborar y proponer las Directivas necesarias para el funcionamiento del Catastro Fiscal, así como las normas técnicas, métodos y procedimientos que regulan su consolidación, mantenimiento y actualización, incluyendo la formulación de los valores arancelarios de terrenos a nivel nacional;

Que, el artículo 37 del citado Reglamento dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial, establece la metodología para la determinación del valor arancelario de terrenos a nivel nacional;

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 108-2024-EF establece que, en el marco de lo establecido en la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1557, a efectos de formular y aprobar los valores arancelarios de terrenos vigentes, para los años fiscales 2025 y 2026, el Ministerio de Economía y Finanzas utiliza la metodología empleada por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobando una metodología propia para el siguiente año fiscal;

Que, en tal sentido, resulta necesario aprobar la metodología para la determinación de los valores arancelarios de terrenos a nivel nacional con fines fiscales, a efectos de garantizar que dicho proceso se desarrolle de manera objetiva, uniforme y técnicamente sustentada, mediante la aplicación de criterios estandarizados, asegurando la transparencia, consistencia y predictibilidad en beneficio de los gobiernos locales;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1557, Decreto Legislativo que establece medidas en materia de Catastro Fiscal y dicta otras disposiciones, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 226-2023-EF, así como en el Decreto Supremo N° 108-2024-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Se aprueba el documento denominado "Metodología para la determinación de los valores arancelarios de terrenos a nivel nacional para fines fiscales" y sus Anexos, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Publicación

La presente Resolución Ministerial se publica en el Diario Oficial El Peruano; y el documento denominado "Metodología para la determinación de los valores arancelarios de terrenos a nivel nacional para fines fiscales" y sus Anexos se publican en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe) y en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RODOLFO ACUÑA NAMIHAS
Ministro de Economía y Finanzas

2511559-1

EDUCACIÓN

Autorizan viaje de Presidente del Instituto Peruano del Deporte a Paraguay, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 255-2026-MINEDU

Lima, 29 de abril de 2026

VISTOS, los documentos que conforman el expediente N° MPD2026-EXT-0433923; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, establece que durante el Año Fiscal 2026, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica, pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en el artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, siempre que el tiempo de viaje sea mayor a ocho (8) horas o cuando la estancia sea menor a cuarenta y ocho (48) horas; asimismo, dispone que la autorización para viajes al exterior de las personas antes señaladas, se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior para servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias, establece en su artículo 1 que dicha autorización se otorgará mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente; siempre que se sustente en el interés nacional o en el interés específico de la institución, conforme a la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y al citado Reglamento;

Que, mediante el Oficio RE (RED) N° 2-8-C/127, la Dirección de Relaciones Educativas y del Deporte del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú remite al Instituto Peruano del Deporte (IPD) el Circular N° 06/2026, en virtud del cual la Dirección de Relaciones Culturales y Turismo del Ministerio de Relaciones Exteriores de Paraguay invita para participar en la Cumbre del Deporte Asunción 2026 (en adelante, la Cumbre); así como de la Asamblea General del Consejo Americano del Deporte y otras reuniones regionales de organismos deportivos, que se llevarán a cabo del 03 al 07 de mayo de 2026, en la ciudad de Asunción, República de Paraguay;

Que, la Cumbre constituye un espacio internacional de alto nivel que integra las reuniones y asambleas de los principales organismos regionales del deporte, incluyendo el Consejo Iberoamericano del Deporte (CID), la XXVI Asamblea General del Consejo Americano del Deporte (CADE), la Asamblea Extraordinaria del Consejo Sudamericano (CONSUDE) y la Asamblea del Consejo Centroamericano y del Caribe del Deporte (CONCADE);

Que, con el Oficio N° 000553-2026-P/IPD, el IPD remite al Ministerio de Educación el Informe N° 000373-2026-OAJ/IPD, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica del IPD, en virtud del cual sustenta y solicita la tramitación de la Resolución Ministerial que autorice el viaje al exterior del señor SERGIO LUIS LUDENA VISALOT, Presidente del IPD, para participar en la Cumbre y las reuniones antes señaladas;

Que, a través del Informe N° 00038-2026-MINEDU/SG-OGCI, la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales del Ministerio de Educación (OGCI) emite opinión favorable sobre la participación del Presidente del IPD en la Cumbre y las citadas reuniones, toda vez que permitirá cumplir compromisos institucionales y reforzar las relaciones internacionales con organizaciones deportivas,